



CHACO

LEY 3574-G PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Campaña de prevención y concientización de enfermedades cardiovasculares.
Sanción: 04/05/2022; Promulgación: 20/05/2022; Boletín Oficial: 03/06/2022

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Dispónese, como adhesión a lo establecido por la Federación Mundial del Corazón, apoyada por la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, bajo el lema "Valora tu Vida, Cuida tu Corazón", iluminar de color rojo los edificios públicos de jurisdicción provincial cada noche del 29 de septiembre.

Art. 2º: Conforme con lo dispuesto precedentemente, de manera complementaria, la autoridad de aplicación de la presente ley deberá determinar la oportunidad de implementar una campaña provincial con el fin de sensibilizar a la comunidad sobre las enfermedades cardiovasculares, mediante al menos las siguientes medidas:

- a) Realización de talleres, charlas o jornadas en los distintos sub-sectores de la Administración Pública Provincial, en los términos de los puntos 1) y 2) del artículo 4º de la ley 1092-A.
- b) Promoción a través de medios informativos masivos audiovisuales, plataformas digitales o de otra naturaleza, sobre medidas preventivas tendientes a disminuir el impacto de estas enfermedades y el beneficio de implementar hábitos de vida saludables para reducir la mortalidad y las secuelas incapacitantes que provocan su padecimiento.

Art. 3º: El Ministerio de Salud Pública, en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, será la autoridad de aplicación de la presente ley y deberán, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, definir y ejecutar otras acciones que coadyuven a la promoción y prevención de las enfermedades cardiovasculares.

Art. 4º: Invítase a adherir a la presente ley a los municipios, universidades y organizaciones afines a la temática.

Art. 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rubén Darío GAMARRA - Lidia Elida CUESTA